

y arrendamiento, quatro años por Censos, quatro de primer me-  
didor, sexticio ordinario, y esta ordinario, por los  
quatro años que duran principio el día primero de  
enero del año pasado de mill seiscientos quarenta  
y seis, y cumplimiento el día ultimo de Diciembre de el  
de mill seiscientos quarenta y nueve en precio ca-  
duno de ellos de cinco mill doscientos cinco rs, y  
dos ms v. en que se incluyen los quatrocientos  
cinco rs, y dos ms, de sexticio ordinario, y esta  
ordinario, pagados en tres plazos y iguales, de  
mill seiscientos treinta y cinco rs, y un ms  
v. cada uno el primero: el ultimo día del mes  
de Abril, el segundo fin de Agosto, y el tercero fin  
de Diciembre de cada uno de los años puestas en las  
arcas r. destinada para ello en la Ciudad de Lux-  
ua. También a los diez y seis de Alcabala  
de Sabiana, y Cuarna, y la del Viento que esta vi-  
lla tiene echo con el Sr. Señor Marques de Villa  
franco y Velez Señor de esta mi Señoría por tiempo  
de quatro años que principiaron a correr el día  
primero de enero del año pasado de proximo  
y cumpliran el ultimo de Diciembre del que vendrá  
de seiscientos sesenta y tres, en precio cada uno p.  
lo que are a los de esta Alcabala de Sabiana, y  
Cuarna de mill y cien rs, y por lo que are a los de  
esta del Viento y tienda de quatrocientos, que ontay